



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CI  
TOMO CLII**

**GUANAJUATO, GTO., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2014**

**NUMERO 207**

### QUINTA PARTE

#### SUMARIO:

##### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

ACUERDO Número CG/099/2014 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el programa de resultados electorales preliminares (PREP) que operará para las elecciones locales del año dos mil quince. . . . . **3**

##### **SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos para el Ejercicio Fiscal 2015. . . . . **9**

##### **SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO**

ACUERDO Secretarial Número 123/2014, que expide el Secretario de Educación de Guanajuato, mediante el cual, se determina de manera obligatoria el Calendario Escolar 2015 para las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior oficiales, cuyo modelo educativo así lo permita y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato. . . . . **15**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se aprueba la venta para los 59 lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Marabis Abasolo", ubicado en la carretera federal 90, tramo Irapuato-La Piedad (Predio El Pedregal), del Municipio de Abasolo, Gto. . . . . **18**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Gto. . . . . **27**

## SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17, 18, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, 77 y 78 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; y 21 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, Cuarta Parte, del 23 de noviembre de 2012, se contemplaron diversos objetivos y metas orientados al fortalecimiento de la hacienda pública estatal en armonía con el impulso a la economía de las familias guanajuatenses, entre los que destacan los consignados en su Componente 3: Finanzas Públicas; el Objetivo Estratégico 3. Optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos; y su Objetivo Particular 3.2. Garantizar la eficacia del gasto público bajo criterios de legalidad y transparencia.

En este sentido, el Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 41, Tercera Parte, del 12 de marzo del 2013, establece un nuevo modelo de gestión basado en un esquema de coordinación mediante estrategias transversales, siendo una de éstas la denominada «Impulso al Buen Gobierno», cuyo objetivo principal es transformar radicalmente la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal. Con motivo de dicha estrategia, se establece el proyecto denominado «PE-VI.5 Gobierno eficiente y austero», el cual propone incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, eliminando el gasto que no agrega valor, explorando nuevas fuentes de recursos y manteniendo las finanzas públicas sanas, para lo cual se instituyen los proyectos específicos «VI.5.4 Sistema Tributario Unificado», «VI.5.5 Tesorería avanzada» y «VI 5.6 Rediseño de procesos de alto impacto ciudadano».

Por otra parte, tanto la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato como el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, prevén y regulan los productos como parte de los ingresos del Estado, definiéndolos como las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

De igual manera, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, en su numeral 78, contempla la creación de bases generales para la determinación de productos;

En razón de lo anterior, el presente instrumento tiene por objeto regular el cobro de los productos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus Dependencias, correspondientes al desarrollo de sus funciones de derecho privado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

### Capítulo I De las Disposiciones Generales

#### Objeto del Acuerdo

**Artículo 1.** El presente acuerdo administrativo tiene por objeto regular el cobro de los productos que percibe el Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado de la Administración Pública Estatal.

#### Productos no previstos

**Artículo 2.** Los productos no previstos por el presente instrumento jurídico, se regularán por los convenios o contratos que al efecto se celebren o bien, por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

#### Autorizados para el cobro y concentración

**Artículo 3.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de sus Oficinas Recaudadoras y Auxiliares en el Estado, el cobro y concentración de los ingresos derivados por los conceptos previstos en estas disposiciones; en todo caso, dicha Secretaría podrá autorizar expresamente a otras Dependencias, Entidades o particulares, el ejercicio de tales funciones.

### Capítulo II De los Productos

#### Sección I Del Periódico Oficial del Gobierno del Estado

#### Tarifas del Periódico Oficial

**Artículo 4.** Las tarifas vigentes para el cobro por la suscripción, publicación y venta de ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción anual (enero-diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción semestral	\$ 622.00
Ejemplares del día o atrasados	\$ 19.00
Publicaciones por cada palabra, cada cantidad completa expresada en número o con letras, cada logo, cada imagen, por cada inserción	\$ 2.00
Balance o estado financiero, por plana	\$ 2,066.00
Balance o estado financiero, por media plana	\$ 1,039.00

## Sección II De las Copias Simples

### Tarifa por copia simple

**Artículo 5.** Las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, incluyendo sus Oficinas Recaudadoras y Auxiliares, así como en las demás Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se cobrarán en \$0.50 (Cincuenta centavos M.N.) cada una.

## Sección III Del Tránsito y Transporte

### Tarifa por calcomanía

**Artículo 6.** Por cada calcomanía de «Revista Físico Mecánica» que se adquiera, se deberá cobrar \$28.00 (Veintiocho pesos 00/100 M.N.).

### Tarifa por venta de Manual

**Artículo 7.** Por la venta del «Manual del Conductor» se cobrarán \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada ejemplar.

### Tarifas para operadores de servicio público

**Artículo 8.** En materia de capacitación y acreditamiento de operadores de vehículos destinados al servicio público, se cobrarán los siguientes conceptos:

CONCEPTO PARA OPERADOR	TARIFA
Curso para operador	\$ 496.00
Tarjetón para operador	\$ 36.00
Reposición de Tarjetón	\$ 124.00

## Sección IV De los Instrumentos Notariales y digitalización de documentos

### Tarifa por folio

**Artículo 9.** Por cada folio de entrada y trámite que se adquiera, se deberá pagar la cantidad \$4.00 (Cuatro pesos 00/100 M.N.).

### Tarifa por hoja

**Artículo 10.** Por cada hoja de testimonio se cobrará la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.).

### Tarifa por escaneado de hoja

**Artículo 11.** Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se cobrará la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

## Sección V De la Administración Educativa

### Tarifa por formato de certificado

**Artículo 12.** Por cada formato de certificado parcial o de terminación de estudios de los tipos medio superior y superior, cancelados por error en el llenado por las instituciones educativas particulares, oficiales y sectorizadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, se deberá pagar la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.).

### Tarifas de las Unidades de la UPN

**Artículo 13.** Las tarifas de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
<b>En las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional</b>	
Cambio de unidad	\$ 170.00
Retiro de documentos	\$ 112.00
Credencial de biblioteca	\$ 12.00
Duplicado de credencial de biblioteca	\$ 35.00
Duplicado de documentos	\$ 107.00
Reexpedición de credencial	\$ 77.00
Expedición de ficha para examen de selección	\$ 854.00

### Tarifa a la ficha de examen de formadoras

**Artículo 14.** Por la expedición de ficha para examen de selección de las Escuelas Normales Oficiales y Centros de Actualización del Magisterio, se deberá pagar la cantidad de \$915.00 (Novecientos quince pesos 00/100 M.N.).

### Tarifas del subsistema de preparatoria abierta

**Artículo 15.** Las tarifas por las funciones de la preparatoria abierta, se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Acreditación de examen del subsistema	\$ 57.00
Expedición de duplicado de credencial	\$ 33.00
Expedición de duplicado de certificado de terminación de estudios	\$ 42.00

### Tarifas por fichas de examen en INECIPE

**Artículo 16.** Por los servicios educativos prestados por el Instituto Estatal de Ciencias Penales (INECIPE), se pagarán conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
Ficha de examen de admisión a licenciatura	\$ 300.00
Ficha de examen de admisión a maestría	\$ 300.00

## Sección VI Del Acceso a la Información Pública

Tarifas de acuerdo al medio utilizado

**Artículo 17.** En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada, conforme a las siguientes cantidades:

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	TARIFA
Copia simple, por página	\$ 0.50
Disco compacto CD	\$ 18.00
Disco compacto DVD	\$ 22.00

## Sección VII De Otros Actos Productivos

Tarifa por reposición de gafete

**Artículo 18.** Por reposición de gafete de identificación como servidor público vigente, adscrito a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo, se cobrará \$74.00 (Setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por cada uno.

Tarifa por formato de licencia

**Artículo 19.** Por cada formato de licencia de funcionamiento en materia de alcoholes, se cobrarán \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por formato de verificación

**Artículo 20.** Por formato de verificación de local en materia de alcoholes, se cobrará un monto de \$192.00 (Ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Tarifa por recertificación de firma electrónica

**Artículo 21.** Por cada recertificación de firma electrónica que se efectuó, se cobrarán \$214.00 (Doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

Tarjeta de proximidad

**Artículo 22.** Por la expedición de cada tarjeta plástica de proximidad para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao \$40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Tarifas por servicios de paquetería

**Artículo 23.** Por el envío de documentos emitidos por el Registro Civil, a través de paquetería se cobrará conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TARIFA
I. Envíos Nacionales	\$ 216.00
II. Envíos Internacionales	\$ 541.00

**TRANSITORIO****Vigencia del Acuerdo**

**Artículo Único.** El presente acuerdo administrativo estará vigente del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.



**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS**